



Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza

“2014, Año de las y los Jóvenes Coahuilenses”

Saltillo, Coahuila a Octubre 20, 2014.

COMUNICADO DE PRENSA

RECOMENDACIÓN POR VIOLACIÓN AL DERECHO A LA LEGALIDAD Y A LA SEGURIDAD JURÍDICA EN SU MODALIDAD DE FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN LEGAL.

La Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza emitió la recomendación 111/2014, dirigida al R. Ayuntamiento de Francisco I. Madero.

La recomendación se deriva de un hecho ocurrido la madrugada del 08 de noviembre de 2013, aproximadamente a las 02:00 horas, cuando los quejosos se encontraban en un baile en la zona rural del municipio en mención, donde se originó una riña.

Para controlar el conato de violencia, elementos de la Dirección de Seguridad, Tránsito y Vialidad Municipal intervinieron y detuvieron a los quejosos para luego trasladarlos a la cárcel municipal por alterar el orden público.

Sin embargo, en ningún momento, la autoridad responsable fundó y motivó la detención, no obstante tener el deber legal de hacerlo; lo que se traduce en un incumplimiento de las obligaciones derivadas de su encargo, en violación a los derechos humanos de los quejosos.

Por ello, la CDHEC recomienda:

PRIMERA.- Se inicie un procedimiento administrativo de elementos de la Dirección de Seguridad, Tránsito y Vialidad Municipal de Francisco I. Madero por la violación a los derechos humanos en que incurrieron en perjuicio de los quejosos al haber omitido fundar y motivar un acto de autoridad, conforme lo marca el artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y, previa sustanciación del procedimiento respectivo, se le impongan las sanciones administrativas que procedan por las conductas en las que incurrieron.





Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza

“ 2014, Año de las y los Jóvenes Coahuilenses ”

SEGUNDA.- En atención a los señalamientos de los quejosos en el sentido de que fueron objeto de lesiones por parte de elementos de la Dirección de Seguridad, Tránsito y Vialidad Municipal de Francisco I. Madero, al momento de su detención y durante el trayecto a la cárcel municipal, se inicie un procedimiento administrativo a los agentes que los detuvieron en los que se indague la verdad histórica de los acontecimientos, en el que se deberá dar intervención a los quejosos, a efecto de que aporten elementos que así consideren, si es su deseo, y, en su momento, el mismo se resuelva conforme a derecho proceda.

TERCERA.- En atención a que los quejosos realizaron el pago de una multa, cada uno, por una cantidad de \$500.00 (quinientos pesos 00/100 m.n), la cual se hizo efectiva sin mandamiento escrito de autoridad competente, que fundara y motivara la causa de ello, se le repare el daño causado, en la medida de entregarles, a cada uno, la misma cantidad por la que pagaron la multa impuesta.

CUARTA.- Se lleven a cabo cursos de capacitación, profesionalización, actualización y de ética profesional dirigidos a los agentes que incurrieron en la violación de los derechos humanos de los quejosos, para concientizarlos de las implicaciones que tienen las irregularidades que se cometen durante sus actuaciones y sobre el estricto respeto que deben guardar hacia los derechos humanos de las personas con quienes tratan y se evalúe su cumplimiento en función al desempeño de los servidores públicos mediante las revisiones que se practiquen al efecto.

